ROLETIN



FICIAL

DE LEÓN LA PROVINCIA

laministración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Martes 29 de Abril de 1947

Núm. 95

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2." Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3." Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se-

mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Idministración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Gobierno de la República Argentina, por Decreto fecha 22 de Enero último, ha acordado que, visto el creciente desenvolvimiento de sus relaciones comerciales con España, y siendo conveniente para la mayor eficacia del servicio dividir la jurisdicción consular en dos Consulados Generales, a partir del 1.º de los corrientes tendrá lugar esta innovación, constituyéndose un Consulado General de Primera clase con sede en Barcelona, y un Consulado General de Segunda clase con sede en Vigo.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

1415

León, 23 de Abril de 1947.

El Gobernador civil, Carlos Arias Navarro

Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalisimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder una autorización provisional a favor del señor Casto Martínez García, para que pueda comenzar a ejerce el cargo de Cónsul General de la República Argentina en Vigo, con jurisdicción en España, excepto en las provincias Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra. Tarragona, Cas-

Cuenca, Valencia, Toledo, Alicante, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Córdoba. Jaén Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Zona del Protectorado Español en Marruecos e Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, eu tanto se recibe la Patente que le acredite de nuevo en este cargo y se le conceda el corres-pondiente Exequatur.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Abril de 1947.

El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

Debiendo continuarse en esta provincia, por el Ingeniero Jefe don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega, y los Topógrafos D. Segundo Martin Sonseca, D. Enrique Rivas Eulate y D. Joaquín Catá Franco, trabajos de Campo de Replanteo y Construcción de Señales Geodésicas, considerados de utilidad pública, ordeno a todas las Autoridades de la provincia dependientes de la mia, que no entorpezcan en nada su ejecución, sino que, por el contrario, presten al personal encargado de realizarlo los auxilios que reclamaren para el desempeño de su come-

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 26 de Abril de 1947.

El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

tellón, Teruel, Guadalajara, Madrid, Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION DE LEON

En el Boletin Oficial de la provincia núm. 78, de fecha 8 de los corrientes, figura el precio de 0,861 para las PATATAS, en la casilla «De mayor a detall, incluído redondeo», cuando en realidad debe figurar el de 0,861, quedando por tanto rectificado en este sentido.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento,

León, 22 de Abril de 1947.

P. D. El Subdelegado Provincial: Carlos González García Gutiérrez

Instituto Nacional de Estadística

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces de Paz y Comarcales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios es-tadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni enforpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Abril de 1947. - El Delegado de Estadística, José Lemes.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previa propuesta de esta Jefatura Provincial, y para el próximo mes de Mayo, han sido fijados los precios de las harinas, cupo canje, que a continuación se detallan:

Harina de trigo, 106,77 ptas. Qm. Harina de centeno, 101,40 id. id. Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 21 de Abril de 1947.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez.

1405

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 43 al 45 y 50 al 59 del C. C. de La Magdalena a Belmonte, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, ac-cidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Cabrillanes, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dichos término interesar de aquella Autoridad la entrega de una de la relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

León, 18 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1357

0 0

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel González Mayoral, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Valencia de Valencia de Don Juan, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una rela-

ción de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas. en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

León, 10 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1358

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde ser realizada en el segundo trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Mayo hasta el 10 de Junio siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención a las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que se cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes;

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona, que en esta provincia son: la de la capital, (Palacio de los Guzmanes, oficinas de la Excma. Diputación provincial) las distintas cabezas de partido y la de la segunda zona de la capital. León pueblos (Palacio de los Guzmanes) permanecerán abiertas cuatro horas diarias durante todo el mes de Mayo y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Junio, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capital que aun no lo hubieran verificado (artículo 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario ya citado, incurren en el recargo de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Junio, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículos 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se in-

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recaude en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya sea en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la cobranza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel, donde se re-

cuerde a los contríbuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la reclamen o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Artículo 32 del Estatuto, cuando por cualquier circunstancia la recaudación no tuviera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber ce adjuntarlas a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 24 de Abril de 1947.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, losé de Juan y Lago. 1394

ITINERARIO

de cobranza para el segundo trimestre de 1947

Zona de León 2.ª (pueblos)
Armunia los días 23 y 23 de Mayo.
Carrocera, 1 y 2 id.
Cimanes de la Vega, 5 y 6 id.
Cuadros, 12 y 13 id.
Chozas de Abajo, 19, 20, 21 y 22 id.
Garrafe, 23, 24 y 25 id.
Gradefes, 5. 6, 7 y 8 id.
Mansilla Mayor, 16 y 17 id.
Mansilla de las Mulas, 30 y 31 id.
Onzonilla, 12 y 13 id.
Rioseco de Tapia, 7 y 8 id.
Santovenia, 16 y 17 de id.
S. Andrés del Rabanedo, 26, 27 y 28 id.
Sariegos, 9 y 10 id.
Valdefresno, 27, 28 y 29 id.
Valverde de la Virgen, 5, 6 y 7 id.
Vega de Infanzones, 24, 25 y 26 id.
Vegas del Condado, 20, 21, y 22 id.
Villadangos, 30 y 31 id.
Villaduilambre 19, 20 y 21 id.
Villasabariego, 12, 13 y 14 id.
Villaturiel, 1, 2 y 3 id.

Zona de Astorga

Santa Marina del Rey, 1 y 2 de Mayo.
Villarejo. 3, 4 y 5 id.
Lucillo, 3, 4 y 5 id.
Magaz, 5 y 6 id.
Llamas de la Ribera, 5, 6 y 7 id.
Villares de Orbigo, 6 y 7 id.
Rabanal del Camino, 6 y 7 id.
Carrizo, 8 y 9 de id.
Hospital de Orbigo, 8 y 9 id.
Luyego, 8, 9 y 10 id.
Quintana del Castillo, 9, 10 y 11 id.
Santa Colomba, 9. 10 y 11 id.
Castrillo de los Polvazares, 12 y 13 id.
Val de San Lorenzo, 12 y 13 id.
Val de San Lorenzo, 12 y 13 id.
Brazuelo, 13 y 14 id,
Villagatón, 14, 15 y 16 id.
Valderrey, 16 y 17 id.
Santiago Millas, 16 y 17 de id.
Turcia, 16 y 17 id.
Villamejil, 17 y 18 id.
San Justo, 19 y 20 id.
Benavides, 19, 20 y 21 id.
Villaobispo de Otero, 21 y 22 id.
Truchas, 22, 23 y 24 id.
Astorga, durante todo el periodo.

Zona de La Bañeza Alija de los Melones, 5 y 6 de Mayo. La Antigua, 7 y 8 id. La Bañeza, todo el período. Bercianos del Páramo, 4 y 5 id,
Bustillo del Páramo, 5 y 6 id.
Castrillo de la Valduerna, 13 id.
Castrocalbón, 20 y 21 id.
Castrocalbón, 20 y 21 id.
Castrocontrigo, 22, 23 y 24 id.
Cebrones del Río, 28 y 29 id.
Destriana, 14 y 15 id.
Laguna Dalga, 12 y 13 id.
Laguna de Negrillos, 30 y 31 id.
Palacios de la Valduerna, 1 y 2 id.
Pobladura de Pelayo García, 14 id.
Pozuelo del Páramo, 10 y 11 id.
Quintana del Marco, 12 y 13 id.
Quintana y Congosto, 25 y 26 id.
Regueras de Arriba, 1 y 2 id.
Riego de la Vega, 11 y 12 id.
Roperuelos del Páramo, 28 y 29 id.
San Adrián del Valle, 8 y 9 id.
San Cristóbal de la Polantera, 3 v 4 id.
San Esteban de Nogales, 18 y 19 id. Bercianos del Páramo, 4 y 5 id. San Cristóbal de la Polantera, 3 v 4 il San Esteban de Nogales, 18 y 19 id. San Pedro, Bercianos, 3 id. Santa Elenà de Jamuz, 24 y 23 id! Santa María de la Isla, 10 id. Santa María del Páramo, 16 y 17 id. Soto de la Vega, 1 y 2 id. Urdiales del Páramo, 6 y 7 id. Valdefuentes del Páramo, 9 y 10 id. Villamontán, 16 y 17 id. Villazala, 8 y 9 id. Zotes del Páramo, 7 y 8 id. Zotes del Páramo, 7 y 8 id.

Zona de Murias de Paredes Los Barrios de Luna, 2 de Mayo Las Omañas, 5 id. Las Omanas, 5 td.
Santa María de Ordás, 7 id.
Valdesamario, 8 id.
Soto y Amío, 9 id.
Vegarienza, 11 id.
Campo de la Lomba, 13 id.
Riello, 14 y 15 id.
Cabrillanes, 19 de id.
San Emiliano, 20 id. Lancara de Luna, 21 id. Palacios del Sil, 26 id. Villablino, 27, 28, y 29 id. Murias de Paredes, durante todo el periodo.

Zona de Ponferrada Bembibre, 2, 3 y 4 de Mayo Benuza, (a cobrar en Pombriego) 13. 14 y 15 id. Borrenes, 21 id. Cabañas Raras, 20 y 21 id. Carucedo, 19 y 20 id. Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogarejas); 22 y 23 id.
Castropodame, 6 y 7 id.
Congosto, 3 y 4 id.
Cubillos del Sil. 1 y 2 id. Encinedo (a cobrar en Ambasaguas) 26 y 27 id. Folgoso, 10 y 11 id. Fresnedo, 9 id. Igueña, 8 y 9 id. Los Barrios de Salas, 4, 5 y 6 id. Los Barrios de Salas, 4, 5 y 0 id.
Molinaseca, 3 y 4 id.
Noceda, 10 y 11 id.
Páramo del Sil, 8, 9 y 10 id.
Priaranza, 7, 8 y 9 id.
Puente Domingo Flórez, 16, 17 y 18 id.
San Esteban de Valdueza, 5 y 6 id.
Toreno, 29, 30 y 31 id.
Torre del Bierzo, 21 y 22 id.
Ponferrada, durante todo el período. Ponferrada, durante todo el período.

Zona de Riaño Prado de la Guzpeña, 1 de Mayo. Oseja de Sajambre, 1 id. Reyero, 2 id. Vegamián, 3 id. Salamón, 5 id. Boca de Huérgano, 6 y 7 id. Pedrosa del Rey, 7 id. Maraña, 8 id. Maraña, 8 id.

Acebedo, 8 id.
Burón, 9 id.
Riaño, 7, 8 y 9 id.
Posada de Valdeón 10 id.
Cistierna, 12, 13, y 14 id.
Sabero, 13 y 14 id.
Crémenes, 16 y 17 id.
Renedo de Valdetuejar, 19 y 20 id.
Prioro, 21 id.
Valderrueda, 22 y 23 id. Valderrueda, 22 v 23 id.

Zona de Sahagun Bercianos del Camino, 2 de Máyo. Gea, 26 y 27 id.

El Burgo Raneros, 6 y 7 id.

Villamol, 29 id.

Villamartín de Don Sancho, 9 id.

Villazanzo, 20 y 21 id.

Cubillas, 6, 7, 8, 9 y 10 id.

Valdepolo, 14, 15 y 16 id.

Canalejas, 11 id.

La Vega de Almanza, 12 y 13 id. Canalejas, 11 td.
La Vega de Almanza, 12 y 13 id.
Cebanico, 14 y 15 id.
Villaverde Arcayos, 17 id.
Almanza 18 id. Saelices del Río. 20 id. Villaselán, 21 y 22 id. Santa María Monte de Cea. 2 y 3 id. Santa Maria Monte de Cea, 2 y 3 id. Escobar, 8 id. Santa Cristina Valmadrigal, 1 y 2 id. Villamoratiel, 4 y 5 id. Calzada del Coto, 16 id. Castrotierra, 13 id. Galleguillos de Campos, 5 y 6 id. Gordaliza, 16 id. Grajal de Campos, 8 y 9 id, Joara, 14 id. Joarilla, 8 y 9 id. Sahagún, durante todo el período. Vallecillo. 26 id.

Zona de Valencia de Don Juan Algadefe, 23 y 24 de Mayo. Ardón, 13 y 14 id. Cabreros, 10 id. Campazas, 17 id.
Campo de Villavidei, 9 id.
Castilfalé, 1 id.
Castrofuerte, 2 id.
Cimanes de la Vega, 17 y 18 id. Cimanes de la Vega, 17 y 18 id.
Corbillos, 11 id.
Cubillas, 12 id.
Fresno de la Vega, 24 y 25 id.
Fuentes de Carbajal, 3 id.
Gordoncillo, 10 y 11 id.
Gusendos, 5 id.
Izagre, 4 id.
Matadeón, 12 y 13 id. Matadeón, 12 y 13 id. Matanza, 14 id. Matanza, 14 id.
Pajares de los Oteros, 15 y 16 id.
Pajares de los Oteros, 15 y 16 id.
San Millán de los Caballeros, 29 id.
Santas Martas, 6 y 7 id.
Toral de los Guzmanes, 25 y 26 id.
Valdemora, 18 id.
Valderas, 5, 6, 7, 8 y 9 id.
Valdevimbre, 15 y 16 id.
Valencia de Don Juan, durante todo período.

Valverde Enrique, 19 id. Villabraz, 20 id. Villace, 4 id. Villademor, 27 y 28 id. Villafer, 21 id Villaornate, 22 id. Villamandos, 21 y 22 id. Villamanán, 30 y 31 id. Villanueva de las Manzanas, 8 id, Villaquejida, 19 y 20 id.

Zona de La Vecilla

Villamanín, 1, 2 y 3 de Mayo. Pola de Gordón, 4, 5, 6 y 7 id. La Robla, 9, 10, 11 y 12 id. Vegacervera, 13 y 14 id. Matallana, 16, 17 y 18 id.

Cármenes, 19 y 20 id. Valdelugueros, 21 y 22 id. Valdelugueros, 21 y 22 id.
Valdeteja, 23 id.
Santa Colomba, 24, 25 y 26 id.
La Ercina, 27, 28 y 29 id.
Valdepiélago, 30 id.
La Vecilla, durante todo el periodo.
Vegaquemada, 24 y 25 id.
Boñar, 26, 27 y 28 id.

Zona de Villafranca del Bierzo Arganza, 4 de Mavo.
Balboa, 18 id.
Barjas, 14 id,
Berlanga, 18 y 19 id.
Cacabelos, 28, 29 y 30 id.
Camponaraya, 10 y 11 id.
Carracedelo, 5 id.
Corullón, 3 id.
Fabero, 8 y 9 id.
Oencia, 18 y 19 id.
Paradaseca, 18 y 19 id. Paradaseca, 18 y 19 id.
Peranzanes, 6 id.
Sancedo, 2 id. Sancedo, 2 id.
Trabadelo, 8 id.
Valle de Finolledo, 13 y 14 id.
Vega de Espinareda, 6 y 7 id.
Vega de Valcarce, 23 y 24 id.
Villadecanes, 11 y 12 id.
Sobrado, 15 y 16 id.
Villafrança, durante todo, el período.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

D. Elicerio Pinto Redondo, vecino de Villaverde de Arcayos, ha presentado una instancia interesando se le conceda un sobrante de vía pública, sito en el casco del referido pueblo, de unos veinte metros cuadrados; linda con la casa vivienda y demás dependencias del solicitante, a fin de poder edificar.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días pue-dan presentar reclamaciones en la Secretaría municipal los que se consideren perjudicados.

Villaverde de Arcayos, 18 de Abril de 1947.-El Alcalde, Demetrio Me-

D. Secundino Modino Callejo, vecino de Villaverde de Arcayos, ha presentado una instancia interesando se le conceda un sobrante de via pública, sito en el casco del referido pueblo, de unos veinticuatro metros cuadrados; linda: Norte, vía pública; Saliente, Francisco Garmón, a fin de poder edificar.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría municipal los que se consideren perjudicados.

Villaverde de Arcayos, 18 de Abril de 1947.-El Alcalde, Demetrio Me-

D. Martín Antón Medina, vecino de Villaverde de Arcayos, ha presentado una solicitud interesando se le

conceda un sobrante de vía pública sito en el casco de este pueblo, de unos diez metros cuadrados; linda: Norte, con vía pública; Saliente, con Pedro Alaez, a fin de edificar,

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaria municipal los que se consideren perjudicados.

Villaverde de Arcayos, 18 de Abril de 1947.—El Alcalde, Demetrio Me-

D. Pedro Aláez Novoa, vecino de Villaverde de Arcayos, ha presentado una inslancia linteresando se le conceda un sobrante de vía pública, sito en el casco del referido pueblo, de unos veintitrés metros cuadrados; linda: Norte, con calle; Poniente, id., a fin de edificar.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaria municipal los que se con-

sideren perjudicados.

Villaverde de Arcayos 18 de Abril de 1947.-El Alcalde, Demetrio Me-

0 0 D. Hilario Gómez Fernández, vecino de Villaverde de Arcayos, ha presentado instancia interesando se le conceda un sobrante de vía pública, sito en el casco del referido pueblo, de unos veintiocho metros cuadrados, a fin de edificar.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaria municipal, los que se con-

sideren perjudicados.

Villaverde de Arcayos, 18 de Abril de 1947.-El Alcalde, Demetrio Medina.

1364

Núm. 238,-124,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad

y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instan-cia de D. José Velilla Arizaga, representado por el Procurador señor Menéndez, contra D. Juan Diez López, vecino de Oteruelo, en reclamación de 7.532,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se embar-garon como de la pertenencia del deudor los siguientes inmuebles, que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta. por primera vez, la finca urbana, y por segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las rústicas, término todas de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos. Tales fincas son:

1 Una casa, en término de Oteruelo, a la Era, de nueva construcción, de adobe y tierra, con fachada de ladrillo, de ocho metros cincuenta centímetros de fachada, por siete de fondo. Linda: al frente, que es el Poniente, con la Era; Saliente o fondo, con otra de Anacleta Fernández; derecha entrando, de Mateo Fernández y a la izquierda, con la de Josefa Fernández. Tasada en quince mil pesetas.

2 Una tierra, en dicho término, al sitio del Jano, de dos heminas aproximadamente; que linda: al Poniente, con cámino y por los demás aires con dueños desconocidos. Ta-

sada en trescientas pesetas.

3 Otra, en igual término y sitio de una hemina; que linda: al Saliente, con el camino; ignorándose los demás linderos. Tasada en cien-

to ochenta pesetas,

Otra, al mismo término, sitio de Valdeboda, de hemina y media, secana, con las anteriores. Linda: al Saliente, camino; Mediodía, Gaspar Diez y Poniente, se ignora; Norte, de Santos Guerrero, Tasada en doscien-

tas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Plaza de San Isidro número 1, el día diecinueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete,—Luis Santiago 1glesias.— El Secretario judicial, Valentín Fer-

nández.

1402 Núm. 239. - 109.50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astoga y su partido. Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó sen-tencia, que contiene el siguiente en-

cabezamiento y parte dispositiva: «Sentencia. – En la ciudad de Astorga a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; el señor D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante D. Esteban García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Cepeda, representado

por el Procurador D. Manuel Martinez y Martínez, y defendido por el Letrado D. Gonzálo Gavela Alonso: y de la otra como demandado don Ildefonso Gómez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zacos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ciento ochenta peseta.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, en nombre y representación de Esteban García Alvarez, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia condenar al demandado Ildetonso Gómez Garcia a que tan pronto sea firme la presente sentencia, satisfaga el pri-mero la cantidad de tres mil ciento ochenta pesetas, importe de la suma prestada por el actor al demandado más a los intereses legales de la mencionada cantidad devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su total pago, más al de las costas causadas en el presente juicio declarativo incluvendo en las mismas las ocasionadas por el Sr. Procurador. Y no ha lugar a la condena de costas por parte del de-mandado, en las diligencias de embargo preventivo como solicita el actor, ya que éste es un procedimiento en absoluto independiente del juicio de menor cuantía en donde se lleva a efecto la reclamación solicitada, y que fué decretada por cuenta y riesgo del solicitante, de acuerdo en un todo con lo prevenido en el artículo 1.401 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que el título en que se fundaba éste no tenía la condición de ejecutivo. Ratificándose por la presente resolución el embargo decretado en fecha treinta y uno de Enero del corriente año en bienes del deudor y llevado a cabo en pri-mero de Febrero del mismo año. Así por esta mi sentencia, de la que por la rebeldía del demandado, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; definitivamente juzgando en esta primera instanca, lo pronuncio, mando y firmo.—Cesar Aparicio y de Santiago.—Rubri-

Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ildefonso Gómez Garcia, expido la presente en Astorga a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. - Valeriano Martin. - V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, César Aparicio y de Santiago. Núm. 232.—135,00 ptas. 1338

LEON Imp. de la Diputación provincial 1947